

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las
Mujeres en México"

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR.
ACTA CTIME-EXT-01-000-2023**

En el Municipio de Toluca, Estado de México, siendo las doce horas del primero de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 45, 46, 47 párrafo tercero y 49 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reunieron las personas integrantes del **Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor**, a fin de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria 2023**, en la Sala de Juntas ubicada en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120, con fundamento en el artículo 47 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, proceden a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de Maribel Hernández Rojas como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, siendo encargada de la Unidad de Transparencia mediante oficio 215C0201A/328/2023 signado por la Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor la Lic. Anahy Ramírez Vilchis, de fecha 03 de julio de 2023.
2. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día
4. Lectura y en su caso, aprobación de la Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
5. Presentación, análisis de las solicitudes de información relacionadas con el programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, realizadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) 008/IME/IP/2023 y 00010/IME/IP/2023 y en su caso acuerdo de No existencia de Información, de los siguientes puntos a tratar:
 - a. "Los contratos celebrados y el costo total de la adquisición y contratación para los servicios, uso, distribución, impresión y difusión de la Tarjeta Salario Rosa por el Emprendimiento de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (sic);
 - b. Certificados de pago interbancario (CPI) correspondiente al recurso depositado (sic);
 - c. Folios y montos de los (CPI) de las transferencias realizadas a las beneficiarias en los mismos años señalados anteriormente (sic);
 - d. Cantidad de tarjetas ya no están funcionando desde que se inició el programa hasta la fecha". (sic)

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. PRESENTACIÓN DE MARIBEL HERNÁNDEZ ROJAS COMO SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR MEDIANTE OFICIO 215C0201A/328/2023 SIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR LA LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2023.

CTIME-EXTORD-02-2023

Página 1 de 8

Instituto Mexiquense del Emprendedor

Paseo Vicente Guerrero 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En desahogo de este punto del Orden de Día, la Responsable del Área Coordinadora de Archivos de este Instituto, Adriana Magdalena Ortiz Aguilar, realizó la presentación a las personas integrantes de este Comité de Maribel Hernández Rojas como Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a las personas integrantes del Comité, personalidad que se reconoce mediante oficio 215C0201A/328/2023 signado por la Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor la Licenciada Anahy Ramírez Vilchis, de fecha 03 de julio de 2023, por lo que los miembros del Comité de Transparencia reconocieron el cargo que ostenta y la exhortaron a condecirse con legalidad y apego a la ley en el desempeño de sus funciones.

2. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUORUM.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos de este Instituto, Adriana Magdalena Ortiz Aguilar, dio la bienvenida y solicitó a Maribel Hernández Rojas, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, verificar la asistencia de las personas integrantes del Comité, que fueron previamente convocadas a la presente Sesión, para lo cual procedió al pase de lista, conforme a continuación se señala:

1. Adriana Magdalena Ortiz Aguilar, Jefa de la Unidad de Apoyo de Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor y Responsable del Área Coordinadora de Archivos;
2. Licenciado Uriel Reyes Andrade, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor;
3. Maribel Hernández Rojas, Encargada de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica de este Comité, mediante oficio 215C0201A/328/2023 signado por la Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor la Lic. Anahy Ramírez Vilchis, de fecha 03 de julio de 2023.

Acto seguido, la Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Adriana Magdalena Ortiz Aguilar, declaró legalmente instalada la presente Sesión.

3. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En desahogo de este punto del Orden de Día, la Responsable del Área Coordinadora de Archivos de este Instituto, Adriana Magdalena Ortiz Aguilar, instruyó a Maribel Hernández Rojas, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a dar lectura del mismo, por lo que solicitó a las personas integrantes del Comité de Transparencia que manifestaran su aprobación, determinando el siguiente:

ACUERDO CTIME/EXT-02/001/2023

Con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aprobaron por unanimidad, el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

4. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

Para el desahogo a este punto del Orden del Día, Maribel Hernández Rojas, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, previo a la lectura de la misma en la presente sesión, somete su ratificación de la y los asistentes, quienes adoptaron el siguiente:

ACUERDO CTIME/EXT-02/002/2023

Con fundamento en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor ratifican el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO, REALIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX) 008/IME/IP/2023 Y 00010/IME/IP/2023 Y EN SU CASO ACUERDO DE NO EXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LOS SIGUIENTES PUNTOS A TRATAR:

- A) "LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y EL COSTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS, USO, DISTRIBUCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN DE LA TARJETA SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023" (SIC);

Para el desahogo a este punto del Orden del Día, Maribel Hernández Rojas, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información a este Comité de Transparencia, informando lo siguiente:

Que en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, el solicitante, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Sujeto Obligado, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00010/IME/IP/2023, mediante la cual solicitó lo siguiente: "De acuerdo al Manual de Operación del programas Salario Rosa, "La adquisición y contratación para los servicios, el uso, distribución, impresión y difusión de la Tarjeta Salario Rosa, quedará bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, observando la normatividad vigente en la materia". Por lo anterior le solicito lo siguiente: Los contratos celebrados y el costo total de la adquisición y contratación para los servicios, uso, distribución, impresión y difusión de la Tarjeta Salario Rosa para el programa Salario Rosa por el Emprendimiento en 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Se advierte que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia solicitó dicha información a la Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Dirección encargada de ejecutar el Programa Salario Rosa por el Emprendimiento, en los términos referidos de la solicitud con número de folio 00010/IME/IP/2023, dando respuesta a la misma y que hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Información Pública del Estado de México y Municipios, el Mtro. Sergio Vilchis Villazetín, Director de Desarrollo Regional respondió que:

"Enviándole un cordial saludo y dando respuesta a la solicitud de información número 00010/IME/IPE/2023, en el que solicita se le informe si existe en el ámbito de nuestra competencia la información solicitada. Lo anterior con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el 160 del mismo ordenamiento que a la letra señala: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En caso que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos." Visto lo anterior y con fundamento en el artículo 166 de la Ley en la materia sobre la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice por ello me permito adjuntar al presente los anexos correspondientes a la respuesta a esta solicitud. Agradeciendo de antemano su atención, quedo atento." (SIC)

Por su parte la Encargada de la Unidad de Transparencia informó en la presente Sesión al Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor lo que a continuación se reseña:

- Que la Dirección de Desarrollo Regional, Unidad Ejecutora del Programa Salario Rosa por el Emprendimiento, no tiene bajo su resguardo un documento que concentre la información en los términos específicamente solicitados, lo que implica que la información no existe.

Ahora bien, respecto al documento denominado contratos celebrados y el costo total de la adquisición y contratación para los servicios, uso, distribución, impresión y difusión de la Tarjeta Salario Rosa por el Emprendimiento de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023", se logra vislumbrar que este se ejecuta, mediante la entrega de un apoyo económico realizado, mediante transferencias bancarias, a las cuentas de las denominadas "Tarjetas Rosa" y por ende se entiende que no se tiene un Contrato o algún instrumento jurídico a fin.

B) "CERTIFICADOS DE PAGO INTERBANCARIO (CPI) CORRESPONDIENTE AL RECURSO DEPOSITADO" (SIC).

En continuación del desahogo de este punto, en uso de la voz la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia Maribel Hernández Rojas, informó a los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor y realizando la presentación de la solicitud de información con número de folio 00008/IME/IP/2023, que con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Instituto Mexiquense del Emprendedor, mediante la cual requirió lo siguiente:

"De acuerdo a las reglas de operación, en 2019 el Salario Rosa se diversifica y crearon nuevas modalidades que involucró a 7 secretaría, entre ellas la Secretaría de Educación.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por ello, solicito los certificados de pago interbancario (CPI) correspondiente al Recurso depositado pal banco para la ejecución del Programa Salario Rosa por el Emprendimiento a través de la Tarjeta Rosa en 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va de 2023.

De igual forma le solicito los folios y montos de los CPI de las transferencias realizadas a las beneficiarias en los mismos años señalados anteriormente.

Al tratarse de información que se adquiere de forma digital, solicito se haga entrega de la misma a través de la plataforma de SAIMEX. De antemano le agradezco su respuesta." (Sic)

Se informó que con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, el Titular de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Dirección encargada de la ejecución del Programa Salario Rosa por el Emprendimiento, dio respuesta al Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual señaló lo siguiente:

"... Al respecto me permito informarle a Usted que derivado de la revisión en la documentación que obra en la Dirección que suscribe no se encuentra documento denominado Certificado de Pago Interbancario; por lo que no se cuenta con la información solicitada; la presente respuesta se da en apego al artículo 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios". (sic)

Derivado de lo anterior la Unidad de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor de conformidad con lo previsto en la Criterio de Interpretación, con clave de control con número SO/016/2017, de la Segunda Época del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual dispone que si al presentar una solicitud de información los particulares no identifiquen de forma precisa el documento al cual pretenden acceder, no obstante, la respuesta de los sujetos obligados pudieran obrar en algún documento, estos deben prever otorgar una expresión documental, el Criterio en cita es de texto y rubro siguientes:

"Expresión documental.- Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental."

C) FOLIOS Y MONTOS DE LOS (CPI) DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LAS BENEFICIARIAS EN LOS MISMOS AÑOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE (SIC);

Conforme a lo anterior la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor hizo el desahogo del este punto en cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, del Principio de Máxima Publicidad, donde se analizó que se logra vislumbrar que si bien el particular aludió que requería los Certificado de Pago Interbancario, el Instituto Mexiquense del Emprendedor no es una Institución Bancaria que pueda expedir ese tipo de documentos y mucho menos hace transferencias para el pago a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, del primero de enero de dos mil diecinueve al catorce de marzo de dos mil veintitrés. En respuesta, el Sujeto Obligado, tanto en respuesta, como Informa Justificado, precisó que no contaba con Certificados de Pago Interbancario, ni con la información solicitada, es decir, aludió a que la información era inexistente; sobre el tema, el Criterio

CTIME-EXTORD-02-2023

Página 5 de 8

Instituto Mexiquense del Emprendedor

Paseo Vicente Guerrero 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

<http://ime.edomex.gob.mx/>



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SO/014/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios, que señala lo siguiente:

"La inexistencia de la información, es cuando la información requerida no se encuentra en los archivos públicos, reservados o clasificados, de los sujetos obligados.

Ahora bien, respecto al documento denominado Certificado de Pago Interbancario, este Instituto realizó una búsqueda tanto en la normatividad Federal y Estatal, así como, en el Banco de México y no se localizó información de dicha documental; no obstante, de la revisión de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, se logra vislumbrar que este se ejecuta, mediante la entrega de un apoyo económico realizado, mediante transferencias bancarias, a las cuentas de las denominadas "Tarjetas Rosa".

Por lo que la Unidad de Transparencia precisó que este sujeto obligado no cuenta con Certificados de Pago Interbancario, ni con la información solicitada, es decir, que se debe aludir que la información es inexistente; sobre el tema, según el Criterio SO/014/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios, que señala lo siguiente:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."

Por lo que una vez analizado el contexto de la solicitud de información, los integrantes del Comité de Transparencia señalaron que se desprende que la inexistencia de la información, es una cuestión de hecho que se le atribuye a la misma, cuando ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado.

C) CANTIDAD DE TARJETAS YA NO ESTÁN FUNCIONANDO DESDE QUE SE INICIÓ EL PROGRAMA HASTA LA FECHA.

Para el desahogo de este punto en uso de la voz la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor informó a los miembros de este Comité que la solicitud de información fue recibida en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, el solicitante, la presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante este Sujeto Obligado, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00010/IME/IP/2023, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"De acuerdo al Manual de Operación del programas Salario Rosa, "La adquisición y contratación para los servicios, el uso, distribución, impresión y difusión de la Tarjeta Salario Rosa, quedará bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, observando la normatividad vigente en la materia". Por lo anterior le solicito lo siguiente:

Los contratos celebrados y el costo total de la adquisición y contratación para los servicios, uso, distribución, impresión y difusión de la Tarjeta Salario Rosa para el programa Salario Rosa por el Emprendimiento en 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En esos años, le agradecería transparentar de qué banco son las tarjetas, cuántas tarjetas se adquirieron, cuántas se activaron y cuántas ya no están funcionando desde que inició el programa hasta la fecha, a través de qué instancia se entregaron a las beneficiarias. Si bien, la ley marca que la dependencia no está obligada a realizar documentos ad hoc, si lo está de transparentar la documentación que permita corroborar lo solicitado, en caso de que algo de la información solicitada no le corresponda le agradecería si me indica con qué instancia es. ¡Excelente día!" (Sic).

Por lo que se turnó a la Dirección de Desarrollo Regional como Dirección ejecutora del Programa Salario Rosa por el Emprendimiento y en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, emitiendo la respuesta en los siguientes términos:

"Enviándole un cordial saludo y dando respuesta a la solicitud de información número 00010/IME/IPE/2023, en el que solicita se le informe si existe en el ámbito de nuestra competencia la información solicitada. Lo anterior con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el 160 del mismo ordenamiento que a la letra señala: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".(sic)

Los miembros de este Comité de transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor entraron al fondo del asunto En caso que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos." Visto lo anterior y con fundamento en el artículo 166 de la Ley en la materia sobre la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice por ello me permito adjuntar al presente los anexos correspondientes a la respuesta a esta solicitud.

En continuación del desahogo de este punto, en este caso la información no obra en los archivos de este Sujeto Obligado y se acredita el destino de la misma, y para el caso que nos ocupa determinar si ésta se procedió a su envío al archivo histórico o a su baja permanente; documentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que precedieron a la inexistencia de la información.

Para finalizar este punto y en desahogo de lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Mexiquense del Emprendedor, una vez analizados y discutidos los puntos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, fracciones II y XIII, 169 y 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deben dar curso a las Declaratorias de Inexistencia emitiendo el siguiente:

ACUERDO CTIME/EXT-02/003/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo de Clasificación de este Comité de Transparencia, del Instituto Mexiquense del Emprendedor que confirma la eliminación de los datos confidenciales, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de

CTIME-EXTORD-02-2023

Página 7 de 8

Instituto Mexiquense del Emprendedor

Paseo Vicente Guerrero 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Tels: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098, 199-5756

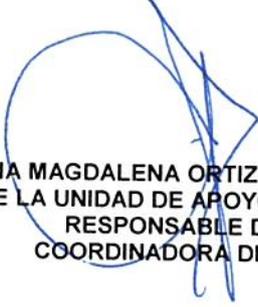
<http://ime.edomex.gob.mx/>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las
Mujeres en México”

**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
y de Inexistencia de la Información de acuerdo a lo previsto en los artículos 49,
fracciones II y XIII, 169 y 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios.**

Al no haber más asuntos que tratar, la Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Adriana Magdalena Ortiz Aguilar, certificó que los puntos del Orden del Día, han sido abordados, por lo que agradeció la asistencia y participación de las y los integrantes del Comité y declaró terminada la Sesión a las trece horas con treinta y siete minutos del primero de agosto de dos mil veintitrés; asentándose para constancia esta Acta que firman al margen de todas las hojas a excepción de la última que firman al calce.


ADRIANA MAGDALENA ORTIZ AGUILAR
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS


LCDO. URIEL REYES ANDRAD
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL IME


MARIBEL HERNANDEZ ROJAS
ENCARGADA DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
MEDIANTE OFICIO 215C0201A/328/2023 SIGNADO
POR LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DE FECHA 03/JULIO/2023